

RESOLUCION No. 00-C-DIC- 853

EDGAR COELLO GARCIA,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO :

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSPORTES TRANSPLEUSI S.A." otorgada ante el Notario Segundo del cantón Azogues el 10 de Marzo del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE, el Departamento Jurídico de Compañías y Valores mediante informe No. 1031-DJ-00 de 20 de Noviembre del 2000 opina debe negarse la aprobación solicitada, por cuanto: el certificado de la Cuenta de Integración de capital, que se incorpora en la escritura es de 31 de Agosto del 2000, es decir, posterior al otorgamiento de la escritura, contraviniendo lo que dispone el inciso primero del art. 147 de la Ley de Compañías; y, tratándose de una compañía de Transporte, no se ha cumplido con lo que dispone el art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00369 de 6 de Noviembre del 2000;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la aprobación de la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSPORTES TRANSPLEUSI S.A.", celebrada el 10 de Marzo del 2000 ante el Notario Segundo del cantón Azogues, por las razones expuestas en el considerando segundo de esta Resolución.

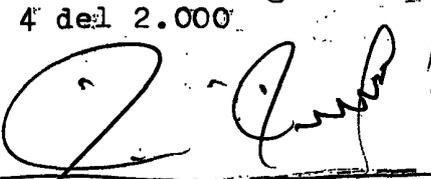
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Segundo del cantón Azogues, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública cuya aprobación se niega, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias de la escritura que se acompañan la pertinente razón de lo actuado.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 20 NOV. 2000

  
Dr. Edgar Coello García,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

RAZON: Doy fe: Que el día de hoy, lunes cuatro de diciembre, he procedido a marginar en el correspondiente Protocolo la Resolución de negativa precedente.-  
Azogues, Diciembre 4 del 2.000



  
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO